**Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral**

**Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California**

**Artículo 57.**

 1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Unidad de lo Contencioso.

a) Participar en las Sesiones de la Junta;

b) Fungir como Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias;

c) Formular las convocatorias relativas a las reuniones de trabajo y a las sesiones de la Comisión de Quejas y Denuncias, así como levantar las actas y minutas de las mismas;

d) Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones de la unidad a su cargo;

e) Acordar sobre la recepción, la admisión o el desechamiento de las quejas o denuncias que sean presentadas;

f) Acordar las prevenciones y aplicar los apercibimientos correspondientes, cuando se advierta que la queja o denuncia no contiene los requisitos legales;

g) Proponer a la Comisión de Quejas y Denuncias las medidas cautelares que correspondan;

h) Ordenar el emplazamiento del presunto infractor;

i) Ordenar la práctica de las diligencias que resulten necesarias para el esclarecimiento de los hechos;

j) Acordar sobre la admisión, preparación y desahogo de las pruebas;

k) Acordar el cierre de la instrucción;

l) Remitir a la Comisión de Quejas y Denuncias los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios, así como de los relativos a la adopción de medidas cautelares;

m) Emitir los acuerdos y oficios necesarios para dar trámite a las diligencias relativas a los procedimientos sancionadores;

n) Habilitar a los servidores públicos de la unidad para el desahogo de las audiencias en los procedimientos sancionadores;

o) Proponer al Secretario Ejecutivo las políticas y los programas de la unidad a su cargo;

p) Proponer al Secretario Ejecutivo la estructura de la unidad a su cargo, conforme a las necesidades del servicio;

q) Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos de la unidad a su cargo;

r) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;

s) Turnar en forma inmediata al Tribunal de Justicia Electoral los expedientes completos de los procedimientos especiales sancionadores;

t) Supervisar el desempeño de las funciones de los servidores públicos de la unidad a su cargo;

u) Vigilar que en los asuntos de la competencia de la Unidad a su cargo, se dé cumplimiento a los ordenamientos, criterios y demás disposiciones normativas que resulten aplicables;

v) Supervisar que el personal a su cargo conduzca sus acciones y conductas observando las disposiciones del marco jurídico aplicable, además de prestar rectitud y confidencialidad, de la información y asuntos de los que conozcan, y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos;

w) Remitir al Instituto Nacional Electoral las quejas y denuncias que se reciban, cuando los hechos denunciados versen sobre propaganda en radio y televisión, y fiscalización electoral;

x) Mantener actualizados y en orden los archivos, documentos y demás información bajo su resguardo, disponiendo lo necesario para su preservación, y

y) Las demás que le confiera el Consejo General, el Secretario Ejecutivo, la Ley Electoral y demás disposiciones aplicables.